

ACUERDO Nro. 6/2009

En San Miguel de Tucumán, a
02 días de Diciembre de dos mil
nueve, reunidos los Sres.
Consejeros del Consejo Asesor
de la Magistratura que suscriben;
y

VISTO

El informe remitido por el Poder Judicial de Tucumán, sobre el listado de las vacantes producidas en el mismo, de Magistrados de Primera y de Segunda Instancia, Fiscales de Primera y de Segunda Instancia y Defensores, y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en la segunda parte del art. 1 de la ley 8.197, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto contenido en Acta Nro. 5, dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las vacantes, el que podrá ser efectuado, simultáneamente, para uno o más cargos, siempre que correspondan al mismo fuero y a la misma instancia.

Que ejercitando la facultad establecida en el art. 17 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto contenido en Acta Nro. 5, y razones de necesidad y urgencia, resulta indispensable proceder a la convocatoria y llamado a concurso para cubrir las siguientes vacantes, en el orden que se detallan:

2 cargos de vocal para la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, del Centro Judicial Concepción

El concurso para cubrir los 2 (dos) cargos de vocales recién referidos, tramitarán de acuerdo a las reglas establecidas en el art. 17 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto contenido en Acta Nro. 5 (concursos múltiples).

De conformidad a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto contenido en Acta Nro. 5, se publicará la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo. Sin perjuicio de ello, el llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. De la convocatoria se cursara copia al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogado de la provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Para los cargos a concursar, se exige, conforme lo establecido en los arts. 16 y 17 de la Constitución de la Provincia, los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de

validez nacional, haber alcanzado la edad de 35 años y tener, por lo menos, 10 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma. De ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe.

Conforme lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto contenido en Acta Nro. 5: *El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:*

- a. *No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira*
- b. *Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.*
- c. *Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,*
- d. *Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.*
- e. *Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.*
- f. *Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.*
- g. *Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.*
- h. *Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados*
- i. *Toda persona que supere los 75 años de edad.*
- j. *No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.*
- k. *Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.*

La inscripción de postulantes, será por 10 días hábiles, y comenzará el Lunes 22 de Febrero del año 2010 y hasta el Viernes 5 de Marzo del mismo año, inclusive. En caso de que alguno de los días de inscripción sea declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles de inscripción, como días inhábiles hayan sido declarados, dentro el periodo de inscripción. Las inscripciones se recibirán en el horario de 8:00 a 12: 00 hs., en la sede de la Junta Electoral Provincial, donde podrán retirarse los formularios de solicitud de inscripción, instructivos y la ficha de antecedentes en soporte papel o magnético, las copias del presente reglamento y del llamado a concurso.

En los instructivos que se entreguen a los interesados se les hará conocer lo dispuesto en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto contenido en Acta Nro. 5

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA:

Artículo 1: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición para cubrir 2 cargos de vocales de la Cámara correspondientes a la Excma.

Cámara Civil y Comercial Común, del Centro Judicial Concepción, del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados, desde el día Lunes 22 de Febrero del año 2010 y hasta el Viernes 5 de Marzo del mismo año, inclusive, en el horarios de 8:00 a 12: 00 hs., en la sede de la Junta Electoral Provincial.

Artículo 3: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo, de acuerdo a lo considerado en la presente. Asimismo, cursar copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los colegios de abogado de la provincia, a la asociación de magistrados y a las facultades de Derecho del medio.

Artículo 4: **FACULTAR** al Sr. Presidente de este Consejo, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 5: De Forma.

Antonio Gandur

Mirtha Inés Ibañez de Córdoba

Jorge Eduardo Cinto

Carolina Vargas Aignasse

Regino Amado

Esteban Jerez